



Delate maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.**

El Sr. D. Joseph Melgarej = Di. Po. se guarde Cumpla, y execute el capitulo de la ordenanza q. trata sobre bre apunto, y la orden expedida por el Sr. Corregidor de la Ciudad de Murcia, y respecto a que al que vota le parece que luego que se caxo la R. Jurisdiccion ordinaria en el Sr. D. Juan Flores como Regidor Decano al mismo tpo de lo de ser tal Regidor Decano que se lo experimenta no tiene en este Ayuntamiento mas que el voto Decisivo, y por Consig. el primer voto es el del Sr. D. Miguel de Robles, quien le subrogue adho Sr. D. Juan Flores, y no exerciendo la dha R. Jurisdiccion ordinaria por lo que lo suocia que en defecto de que el Sr. D. Miguel de Robles sea accidente, o por otra causa legitima que tenga comparezca el Sr. D. Ant. de Robles, como su then. te.

El Sr. D. Juan Casiano Arias = Di. Po. se guarde Cumpla, y execute la orden del Sr. Corregidor, y en q. a Comisario respecto de Entendese asia in mismo sugeto la ordenanza, y en avert. a que dha Carta Orden habla por este Ayuntamiento en la forma, y figura que oy se encuentra ad. unde responden segun sus respectivos empleos, y antiguedades, y hallax al Sr. D. Juan Flores con la Jurisdiccion en que dia ha estado por las dilatadas ausencias del Sr. propietario, y asimismo en Contax al Sr. D. Mig. de Robles en el exercicio de Decano guardando las leyes, y observandole las demas Regalias que como tal Decano le corresponden, y en ausencia de dho Sr. D. Miguel al Sr. D. Ant. de Robles su then. mano, y then. te sin q. le conste aya havido reclamacion ny oposicion alguna por alguno de los Capitulares, le parece al que vota, que respecto a quella R. Ordenanza apetece el lugar q. trata la Jurisdiccion en dho Alcalde que satisfaga ala denunciada Comision uno de ellos, pero donde no existe la Jurisdiccion mas que en uno, como en esta Villa sucede, lo q. dha R. Orden manda lo que baya el Decano, o quien su decy. hace; y si este se hallare y no posibilidad de baya el sig. por antiguedad, y orden qualq. sean las excepciones que y no posibilidad se remite el voto a lo que fuere de su ricia, y se declare por el Sr. Alc. ma. d.

El Sr. D. Juan Pedro Navarro = Di. Po. se conforma con el voto del Sr. D. Joseph Melgarej